

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7279

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2007, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2007, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 89 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, y en el artículo 61 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del primer trimestre del año 2007 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado (%)
Bonos del Estado a 3 años al 2,90%, vto. 01-02-2007	01-02-2007	3,945
Bonos del Estado a 5 años al 3,90%, vto. 30-07-2010	01-03-2007	3,944
Obligaciones del Estado a 10 años al 3,80%, vto. 15-03-2017	15-03-2007	3,955
Obligaciones del Estado a 30 años al 4,20%, vto. 31-01-2037	15-02-2007	4,250

No habiéndose efectuado subastas de Obligaciones del Estado a quince años durante dicho trimestre.

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 61 y 89 de los Reglamentos del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el segundo trimestre natural de 2007 son el 3,156 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 3,155 por 100 para aquellos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 3,164 por 100 para el plazo de diez años y el 3,400 para el de treinta años. En el resto de los casos será de aplicación el tipo de referencia correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

7280

ORDEN EHA/873/2007, de 29 de marzo, de régimen aduanero y tributario aplicable a las mercancías que se importen para el desarrollo y celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008».

Con motivo de la celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008» va a tener lugar la introducción en territorio aduanero español, de numerosas mercancías no comunitarias que, directa o indirectamente, están relacionadas con la celebración de dicho evento, lo que hace necesaria la adopción de medidas que hagan posible su ejecución.

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, la celebración de «EXPO Zaragoza 2008» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, otorgando a la misma los beneficios fiscales

máximos, establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En consecuencia, la «EXPO Zaragoza 2008» se acogerá a los beneficios fiscales establecidos en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y los previstos con carácter general en el Reglamento (CEE) n.º 2913/1992 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código aduanero comunitario, en el Reglamento (CEE) n.º 2454/1993 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario y en el Reglamento (CEE) n.º 918/1983 del Consejo, de 23 de abril de 1983, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras.

El procedimiento que permite la ejecución de las medidas, a que se refiere el primer párrafo, viene definido por el Régimen de Importación Temporal, que es el régimen aduanero económico suspensivo que permite la utilización en el territorio aduanero de la Comunidad, con exención total o parcial de los derechos de importación, y sin que estén sometidos a medidas de política comercial, de mercancías no comunitarias destinadas a su reexportación sin haber sufrido modificaciones, a excepción de su depreciación normal causada por el uso que se haga de las mismas.

El régimen legal aplicable al citado Régimen de Importación Temporal, viene determinado por la siguiente normativa: Convenio Internacional firmado en París el 22 de noviembre de 1928 relativo a las Exposiciones Internacionales, al que España se adhirió el 3 de noviembre de 1971, y el Protocolo hecho en París el 30 de noviembre de 1972, por el que se modificó el citado Convenio; Convenio relativo a la Importación Temporal hecho en Estambul el 26 de junio de 1990; los artículos 137 al 144 del Reglamento (CEE) n.º 2913/1992 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario, y los artículos 553 al 584 del Reglamento (CEE) n.º 2454/1993 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/1992 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario; Orden del Ministerio de la Presidencia, de 10 de abril de 1995, de autorización del Régimen de Importación Temporal y la Circular 3/1995, de 28 de junio de 1995, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, sobre Régimen de Importación Temporal.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Régimen de Importación Temporal con exención total.

1. Mercancías que pueden acogerse.—Podrán incluirse, en el Régimen de Importación Temporal con exención total para la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008», las mercancías que cumplan las siguientes condiciones:

- Tengan la consideración de mercancías no comunitarias.
- Estén directa o indirectamente relacionadas con la celebración de la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008», considerándose como tales a título enunciativo y no exhaustivo las enumeradas en el Anexo de esta Orden.
- Estén destinadas, una vez utilizadas, a su reexportación sin haber sufrido modificaciones, a excepción de la depreciación normal causada por el uso que se haga de ellas, a la que se asimila las operaciones de montaje, adaptaciones, cambios, construcción, decoración, etc., realizados por necesidades de la exposición.
- Puedan ser identificables por cualquier medio utilizado por las oficinas de aduanas. Excepcionalmente, la Aduana podrá autorizar el Régimen de Importación Temporal sin garantizar la identificación de las mercancías cuando, habida cuenta la naturaleza de las mismas o de la naturaleza de las operaciones que se vayan a llevar a cabo, la ausencia de tales medidas de identificación no pueda conducir a un abuso del régimen.

e) Estén recogidas en algunos de los supuestos regulados por los artículos 553 a 583 del Reglamento (CEE) n.º 2454/1993 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/1992 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario, y cumplan las condiciones y requisitos exigidos en cada caso.

2. Titulares beneficiarios.—Podrán ser titulares del Régimen de Importación Temporal para la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008»:

- La Sociedad organizadora y los participantes en la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008» que vayan a utilizar o mandar utilizar las mercancías.
- Los establecimientos permanentes sin personalidad jurídica y las sociedades constituidas en España por la Sociedad organizadora y participantes, cuyo objeto social y única actividad esté relacionado con la Exposición Internacional «EXPO Zaragoza 2008».